

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°: 47001-4189001-2022-00630-00
DEMANDANTE: EDIFICIO BAHIA MORENA.
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO DE LA PEÑA RICO.

Santa Marta, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por venir la presente demanda ajustada a los requisitos exigidos en los Artículos 82 y 422 del C.G.P. y que de los documentos a ella anexados, se deriva una obligación clara, expresa y exigible. el despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de **EDIFICIO BAHIA MORENA** propiedad horizontal representado legalmente por el señor JUAN FELIPE DUARTE MORA contra **GUSTAVO ADOLFO DE LA PEÑA RICO** por las sumas de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS **(\$4.517.000.00)** Moneda legal Colombiana por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias generadas desde el mes de Abril a Noviembre de 2022; CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON DIECINUEVE CTVS **(\$476.208.19)** M.L., tal como señala la certificación allegada de la deuda ; más las cuotas de administración que se vayan causando en el transcurso del proceso con los intereses moratorios correspondientes, hasta el pago de la obligación y costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al demandante, en el término de 5 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos establecidos en el Art. 291 del C.G.P. en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.-

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora ANA MILEN HERRERA TORO identificada con la CC 42.140.214 y T.P. 143.620 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ.

Arb.